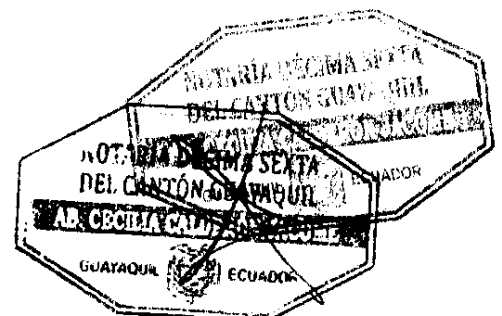


65258

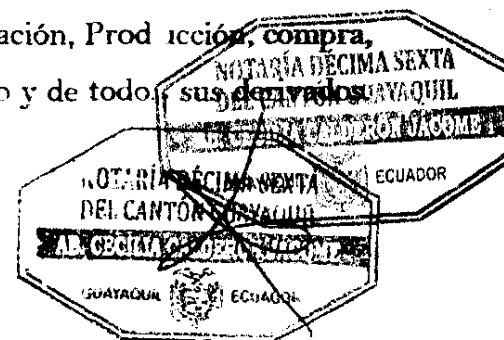
1 No. 20160901016P 10878 . . .
2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA EXPORTADORA DE FRUTAS
4 BANAGOFAPRUIT SA. _____
5 CUANTÍA: \$ 800,00. _____
6 DE 3 COPIAS _____
7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
8 Guayas, hoy diecinueve de Octubre de dos mil dieciséis, ante mí ABOGADA
9 CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública DECIMA SEXTA de este
10 Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
11 celebración de la presente escritura: el señor HUGO BOLIVAR AYALA
12 LENIS de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad Policia en estado
13 pasivo, por sus propios derechos; y, el señor ALBERTO OTORINO
14 FAGGIONI GOMEZ de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad
15 Ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes están domiciliados en
16 esta ciudad de Guayaquil, hábil y en derecho para contratar y contraer
17 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
18 documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por
19 mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el
20 compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
21 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
22 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
23 promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la siguiente
24 minuta:- "SEÑORA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el
25 registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de
26 una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: HUGO
27 BOLIVAR AYALA LENIS por sus propios derechos, quien declara ser de
28 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil casado,



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 Ejecutivo; **DOS:** ALBERTO OTORINO FAGGIONI GOMEZ, por sus
2 propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
3 este cantón, de estado civil casado, Ejecutivo. La presente escritura se otorga al
4 tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
5 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y**
6 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes HUGO BOLIVAR
7 AYALA LENIS y ALBERTO OTORINO FAGGIONI GOMEZ, cuyos
8 nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes
9 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima
10 **EXPORTADORA DE FRUTAS BANAGOFAPRUIT SA**, para lo cual unen sus
11 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar
12 de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social,
13 que la registrá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPORTADORA DE**
15 **FRUTAS BANAGOFAPRUIT SA- CAPÍTULO PRIMERO.-**
16 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
17 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
18 **OBJETIVA:** Con la denominación de **EXPORTADORA DE FRUTAS**
19 **BANAGOFAPRUIT SA**, se constituye una Compañía, que se registrá por la Ley
20 de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
21 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** f) A la explotación,
22 comercialización, distribución, comercialización, almacenamiento, producción,
23 cosecha, almacenamiento, importación, exportación, conservación, cultivo de:
24 semillas oleaginosas: semilla de ricino, de linaza, de mostazas, de girasol, de
25 ajonjolí (sésamo), de colza, de cártamo, de níger; Explotación, comercialización,
26 distribución, comercialización, almacenamiento, producción, cosecha,
27 almacenamiento, importación, exportación, conservación, cultivo de raíces y
28 tubérculos, camote (batata), melloco, oca, masha, zanahoria blanca, para china, y

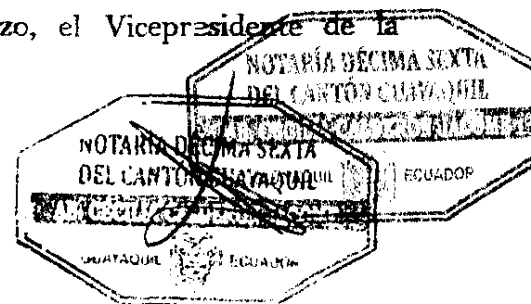
1 todo tipo de raíces y tubérculos; Explotación, comercialización, distribución,
2 comercialización, almacenamiento, producción, cosecha, almacenamiento,
3 importación, exportación, conservación, cultivo de bananos, plátanos,
4 barraganete; Explotación, comercialización, distribución, comercialización,
5 almacenamiento, producción, cosecha, almacenamiento, importación,
6 exportación, conservación, cultivo de todo tipo de frutas tropicales y
7 subtropicales: papaya, babacos, chamburros, aguacates, higos, acazá, guayabas,
8 guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borjó, tamarindo,
9 granadillas, dátiles o todo tipo de frutas tropicales y subtropicales; Explotación,
10 comercialización, distribución, comercialización, almacenamiento, producción,
11 cosecha, almacenamiento, importación, exportación, conservación, cultivo de:
12 trigo, maíz, quinua, de todo tipo de cereales, de todo tipo de leguminosas, de
13 todo tipo de legumbres, de todo tipo de semillas, de todo tipo de hortalizas, de
14 todo tipo de frutas, de hortalizas, hongos y trufas, de todo tipo de semillas
15 vegetales, caña de azúcar, algodón, de yute, todo tipo de plantas de fibras
16 textiles, de todo tipo de plantas medicinales, cultivo de flores, semillas de todo
17 tipo de frutas, semillas de todo tipo de flores; Explotación, comercialización,
18 distribución, comercialización, almacenamiento, producción, cosecha,
19 almacenamiento, importación, exportación, conservación, cultivo de todo tipo
20 de cítricos; Explotación, comercialización, distribución, comercialización,
21 importación, exportación, compra, venta de maquinarias, equipos y productos
22 necesarios para la agricultura; importación, exportación, comercialización,; A la
23 verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos
24 e insumos agrícolas, efectuar inspecciones del producto agrícolas, productos
25 enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición,
26 cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones, productos al granel;
27 Importación, Exportación, Distribución, Comercialización, Producción, compra,
28 venta, elaboración de café crudo, tostado, semitostado y de todos sus derivados.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

1 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar,
2 comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías
3 Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada,
4 constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos
5 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se
6 relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La
7 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
9 dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
10 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción
11 de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin
12 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y
13 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
14 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por
15 las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El
16 capital social de la Compañía se divide en SUSCRITO y PAGADO.- El
17 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
18 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA (US\$ 800.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito,
20 en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de
21 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
22 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos o los
23 certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del
24 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que
25 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- Los
26 aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, serán resueltos por la Junta
27 General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que
28 podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la

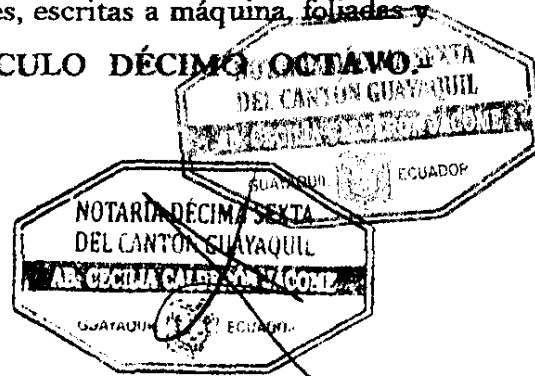
1 Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
2 capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede
3 incorporarse a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado
4 Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del
5 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
6 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo
7 representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción
8 que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
9 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
10 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
11 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
12 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
13 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
14 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título
15 de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
16 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**
17 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
18 **REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada
19 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se
20 organizare, por el Gerente General, Presidente y Vicepresidente demás
21 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y
22 las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal
24 de la Compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente de manera
25 individual en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos
26 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
27 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente
28 General y Presidente, actuará en su reemplazo, el Vicepresidente de la



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
Guayaquil

1 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
3 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
4 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
5 Directorio cuando éste se integre al Gerente General y al Presidente y a los
6 demás funcionarios y empleados de la misma.-**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE**
7 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta
8 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente
9 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
10 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
11 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
12 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**
13 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
14 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
16 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
17 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
18 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
19 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
20 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto
21 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
22 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
24 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por
25 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
26 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
27 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
28 Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en

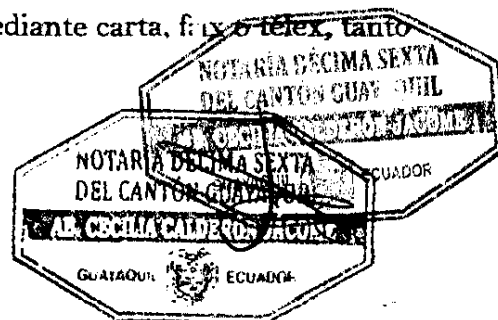
1 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta
2 la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
3 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces - **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO CUARTO.** Los accionistas pueden hacerse representar en las
5 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al
6 Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Gerente General el
7 Presidente, el Vicepresidente y el Comisario, no podrán ostentar esta
8 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
9 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico. En la preindificada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre
12 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
13 e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General
14 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo
15 resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo
16 solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
17 parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
18 será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará
19 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
20 presidirá la Junta o actuará de Secretario las personas que los concurrentes
21 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
23 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
24 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en
26 la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
27 sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
28 rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
2 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente
3 General, al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las
4 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
5 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
6 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
7 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que
8 el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su
9 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
10 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la
11 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
12 menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
13 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución
14 del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
15 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
16 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
17 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y
18 las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
19 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro
20 del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
21 aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i)
22 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
23 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime
24 conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
25 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno
26 del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las
27 gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
28 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía

1 y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, e ntre las que no
2 podrá incluirse la representación legal, por ser simples a dministradores
3 internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así
4 como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
5 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
6 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
7 consideración el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o el
8 Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**
9 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De
10 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo l) Décimo octavo
11 precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
12 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales
13 Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo
14 presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por
15 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los
16 Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años,
17 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento
18 definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su
19 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de
20 Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales
21 faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los
22 negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre,
23 por convocatoria de su Gerente General o del Presidente, con tres días de
24 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se
25 encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
26 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto
27 número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para
28 cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o telex, tanto



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
2 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
3 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la
4 referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en
5 Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
6 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio.
7 En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio
8 deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio
9 podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los
10 Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
11 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo
12 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente,
13 correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su
14 firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia
15 en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas
16 conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
17 Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de
18 éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el
19 Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a
20 falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho
21 a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá
22 sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
23 Directorio de tres miembros, 6 de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco
24 miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de
25 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos
26 votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos
27 concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de
28 Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el

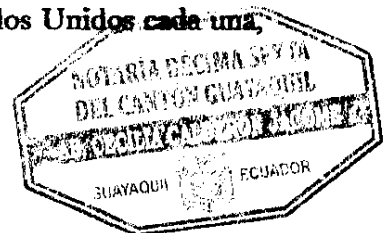
1 Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de
3 la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b)
4 Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de
5 los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta
6 General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en
7 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en
8 forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
9 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que
10 sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el
11 Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE**
12 **GENERAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General, Presidente y Vicepresidente,
14 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO**
15 **AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:** El Gerente
17 General y Presidente tendrá la administración activa de los negocios sociales y
18 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
19 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
20 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y
21 celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este
22 Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los
23 Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
24 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de
25 Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de
26 las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro
27 Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
28 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes balances



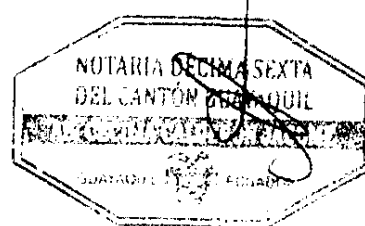
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración
2 del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al
3 Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,
4 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
5 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente
6 Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será
7 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones por el Vicepresidente de la
8 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
9 titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El
10 Vicepresidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
11 sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre;
12 b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de
13 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
14 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
15 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General y Presidente, si
16 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos
17 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
18 establecidas en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas
20 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
21 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
22 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
23 **DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
24 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por
25 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
26 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**
28 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio

1 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para
2 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
3 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
4 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
5 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y
6 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
8 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
9 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
10 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-
11 **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS**
13 **DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han
14 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
15 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
16 manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es
17 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento
19 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el
20 detalle siguiente: **UNO.-** El señor **HUGO BOLIVAR AYALA LENIS** declara
21 que ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias, nominativas e
22 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
23 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
24 suma de **SETECIENTAS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 720.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha
26 suma, en numerario; **DOS.-** El señor **ALBERTO OTORINO FAGGIONI**
27 **GOMEZ** declara que ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias, nominativas
28 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,



1 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
2 suma de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA (US\$ 80.00); TRES.-** Los accionistas fundadores **HUGO**
4 **BOLIVAR AYALA LENIS** y **ALBERTO OTORINO FAGGIONI GOMEZ**
5 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
6 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de
7 **EXPORTADORA DE FRUTAS BANAGOFAPRUIT SA**, acreditando por ende
8 la correcta integración del capital según lo declarado en los numerales **UNO,**
9 **DOS** y **TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta
10 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han
11 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
12 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
13 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que
14 así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
15 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA-**
16 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
17 designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **HUGO**
18 **BOLIVAR AYALA LENIS**; y como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor
19 **ALBERTO OTORINO FAGGIONI GOMEZ** por el plazo y con los
20 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
21 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
22 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
23 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA- AUTORIZACIÓN:** Sin
24 perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y Presidente
25 designado según la Cláusula que antecede, autorizan en forma expresa al
26 Notario que ha autorizado esta escritura; y al abogada Soraya Suárez Cruz, para
27 que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto
28 deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746303
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701551857 AYALA LENIS HUGO BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA DE FRUTAS BANAGOFARUIT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.39	OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NIGER, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.49	OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTE (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

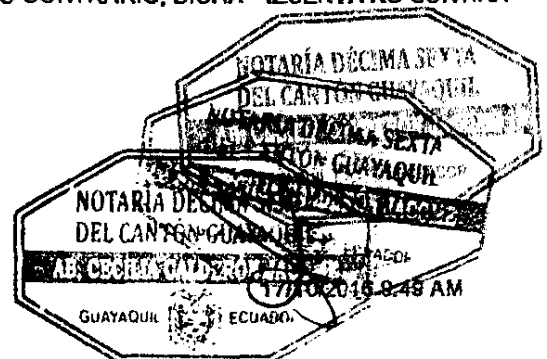
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

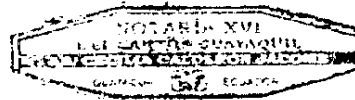


L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

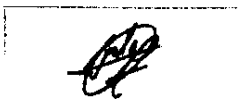


[Signature]
AB. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
Doy fe que este documento es igual
a la compulsa que me fue exhibida.
Firmado, 19 OCT 2016 (1)
FOJA(S)





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Al Calificar este Documento
se Genera el Código de Verificación
Electrónico

Número Único de Identificación: 0701551657

Nombres del ciudadano: AYALA LENIS HUGO BOLIVAR

Condición del cédulado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PASAJE/BUENAVISTA

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: POLICIA

Estado Civil: CASADO

Conyuge: MAYALITA BENDON LUZ

Fecha de Matrimonio: 7 DE MARZO DE 1991

Nombres del padre: AYALA CARLOS

Nombres de la madre: LENIS ALIDA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2014

Información emitida a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Ejido: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.10.19 10:05:01 ECT
Reason: Firm Electronic
Location: Ecuador

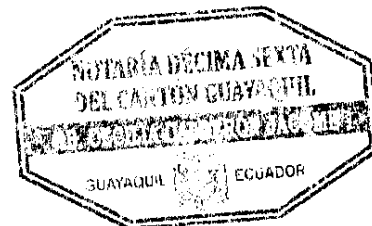
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://Virtual.RegistroCivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



12-12-016000000000



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y se debe realizar la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA
 CIUDADANA PSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA LENS
HUGO BOLIVAR
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYACIL
 2014-07-31
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LUZ
 MAYALITA RENDON

070155165-7

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LENS ALIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYACIL
 2014-07-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-07-31

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 POLICIA

0701551657 100-152000

APELLIDOS
AYALA LENS

NOMBRES
HUGO BOLIVAR

GRADO
SGTO. PRIMERO

RANGO
O+

AUTENTICACIÓN
 CORP. Tercera

FECHA 12/08/2018

LUGAR DE EXPEDICIÓN
 GUAYACIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0909352510

Nombres del ciudadano: FAGGIONI GOMEZ ALBERTO OTORINO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DORA RUTH ROSALES REYES

Fecha de Matrimonio: 10 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: HUGO OTORINO FAGGIONI

Nombres de la madre: IRMA GOMEZ

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

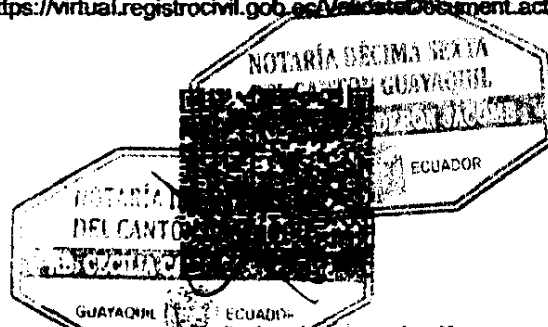
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.19 18:42:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

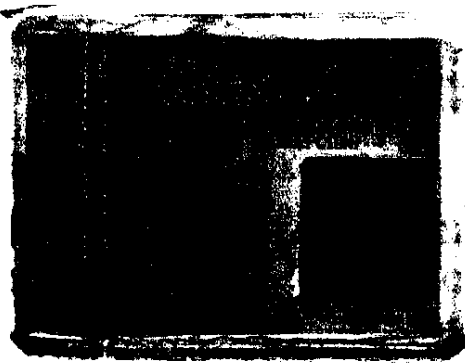
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-6181b562128b429



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
007-0010
NOMBRE DEL REGISTRADO
PASADON GOMEZ ALBERTO OTORINO

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

0000302510
CEREA

SECCION	ORGANIZACION	2
PORCION	TARJETA	7
CANCUN	PASADON	ZONA

Pasadon
SECCION DE LA AREA

1 y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador
2 Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido
3 y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
4 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se
5 requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario,
6 las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
7 esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por Soraya
8 Suárez Cruz Abogada con matrícula cero nueve - dos cero cero seis - uno cinco
9 cinco, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus
10 documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Léda esta
11 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes,
12 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
13 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

HUGO BOLIVAR AYALA LENIS

C.C. # 070155165-7

ALBERTO OTORINO FAGGIONE GOMEZ

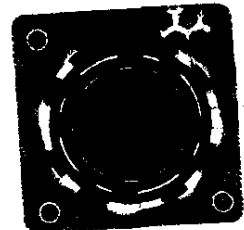
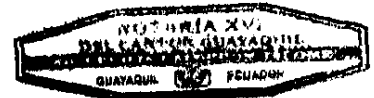
C.C. # 090935251-0

C.Vot. # 007-0010

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 25 OCT 2016

(12)
FOJA(S)

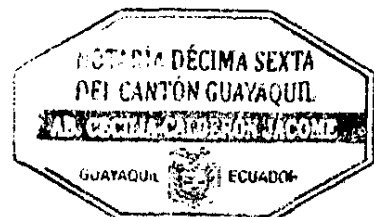


26 DE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONTESTO
ESTE primer TESTIMONIO QUE
27 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

15



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.974
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:14:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA DE FRUTAS BANAGOFARUIT S.A.**, de fojas 47.717 a 47.729, Registro Mercantil número 4.199. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DE FRUTAS BANAGOFARUIT S.A.**, a favor de **ALBERTO OTORINO FAGGIONI GOMEZ**, de fojas 46.646 a 46.649, Registro de Nombramientos número 12.546.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DE FRUTAS BANAGOFARUIT S.A.**, a favor de **HUGO BOLIVAR AYALA LENIS**, de fojas 46.650 a 46.653, Registro de Nombramientos número 12.547.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1491420

Exp. 109823

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPORTADORA DE FRUTAS BANAGOFARUIT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYACUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA: URB. GIRASOL	
CALLE:	NÚMERO: 47	INTERSECCIÓN/MANZANA: 130	
CONJUNTO: CONDOMINIO CLASSE PISO 2	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045046786	TELÉFONO 2: 2879489	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hugopalalenis@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996187570	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL TIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO BOLIVAR AYALA LENIS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0701551657			
Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 09 NOV 2016 9:37 Receptor: Monica Villacreses Indarte Firma:		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 25 OCT 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/OCT/2016 12:32:42 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 37376 - 0
HUGO AYALA

Expediente: 7746303

RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 95
Digitando No. de trámite, año y verificador =